



Medellín, noviembre de 2023

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: ROSA DEL CARMEN THERAN Y OTROS.

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTRO

RADICADO: 11001310303320210047600

JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, actuando como apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha del día 7 de noviembre de 2023, mediante el cual se sancionó a mis representados con una suma equivalente a 1 SMLMV, por no haber cooperado con la práctica de una prueba decretada de oficio, en los siguientes términos:

YERROS EN EL AUTO RECURRIDO

Teniendo en cuenta lo anterior, el memorial radicado el día 8 de noviembre de 2023, en el cual se indicó la imposibilidad que se ha tenido para obtener la historia clínica del señor HUGO FERNEL TABOADA CORREA, al punto que fue necesario interponer acción de tutela, sin que la entidad accionada haya cumplido con el fallo, y con la entrega de la información, es claro que mis representados han agotados todos los medios posibles para obtener dicha información sin que haya sido posible, por lo que no puede trasladarse dicha situación a mi representados.

El yerro del despacho consiste, en haber omitido la información entregada en dicho memorial, sin embargo, entendemos que dicha omisión obedeció a los términos, logística y demás asuntos relevantes para la rama judicial, que impidieron que para el momento en que se resolvía el incidente no conociera la información entregada por nuestra parte.

Por lo que solicitamos, analizar el fallo de tutela aportado, y así poder revocar la decisión adoptaba, en el sentido de sancionar a mis representados, quienes reiteramos agotaron todos los medios posibles para obtener la información.

Adicionalmente, solicito que tal y como se indicó en el auto recurrido, no se haga efectiva la sanción, pues se demostró diligencia por parte de mi representados.

El auto señaló:

“En caso que dentro del término de ejecutoria de esta providencia se presente por parte del incidentado constancia de haber cumplido con el requerimiento la sanción aquí impuesta será dejada sin efecto alguno.”

Reiteramos que, en el presente asunto, se intentó cumplir con el suministro de la información solicitada.



I. SOLICITUD

1.1. Solicito al despacho el auto recurrido y en consecuencia no imponer sanción a mi representados, por las razones ya expuestas.

Atentamente,

JUAN DAVID GÓMEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1.128.270.735
T.P. 189.372 del C.S. de la J.